

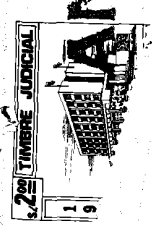
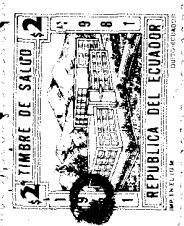
1. De la Compañía de Transportes "CANGAHUA" CIA LTDA.
2. El Señor Víctor Rodrigo Zaldumbide Flores y otros.
3. Cuantía de S/. 100.000,00

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES "CANGAHUA" CIA LTDA.
EL SEÑOR VICTOR RODRIGO ZALDUMBIDE FLORES Y OTROS.

CUANTIA: S/. 100.000,00

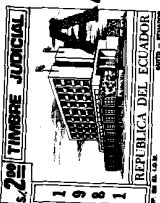
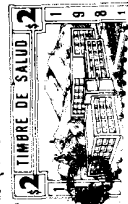
"En la ciudad de Cayambe, cabecera del Cantón del mismo nombre, día viernes, veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta; ante mí Gonzalo León Espinel, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores Víctor Rodrigo Zaldumbide Flores, Segundo Neptalí Isurieta Flores, Jorge Humberto Pérez Aguirre, Dionicio Pacheco Chimarro, César Flores Torres, Fausto Belisario Flores Pérez y Ruperto Gonzalo Flores Pérez, vecinos de la parroquia de Cangahua de este Cantón, mayores de edad y capaces para contratar, a quienes conozco, de que doy fe y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública el contrato contenido en la minuta que me presentan y que copiada textualmente es como sigue: "Señor Notario: En su Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía, sírvase hacer constar una de constitución de la Compañía de "Transportes Cangahua Compañía Limitada, contenida en los siguientes antecedentes y estatutos.- ANTECEDENTES.- Haciendo uso de las garantías que para todos y cada uno de los que somos ciudadanos ecuatorianos, prescribe la Carta Fundamental de la República, como son los de libertad de trabajo, de empresa y de libre asociación para todo aquello que no es prohibido por las leyes, ni atenta contra el derecho ajeno, con las bases de -



que somos phoferes profesionales y propietarios de lã

automotores destinados al transporte público de pasajeros, para el cumplimiento de nuestro trabajo diario y finalidades en la forma que ordena la Ley de Tránsito en su artículo veintiseis los suscritos comparecientes: U n o) Víctor Rodrigo Zaldumbide Flores, - de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de identidad número 17-0168089-2 y cédula tributaria número 052057; D o s) Segundo Neptalí Isurieta Flores, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de ciudadanía número 17-0212985-7 y cédula tributaria número 024860; T r e s) Jorge Humberto Pérez Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de ciudadanía número 180044691-4 y cédula tributaria número 353860 ; C u a t r o) Dionicio Pacheco Chimarro, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de ciudadanía número 1701681767 y cédula tributaria número 383865; C i n c o) César Flores Torres, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de ciudadanía número 170168059-9 y cédula tributaria número 102447 ; S e i s) Fausto Belisario Flores Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de ciudadanía número 170168092-6 y cédula tributaria número 102346; y , S i e t e) Ruperto Gonzalo

Flores Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la parroquia Cangahua, casado, con cédula de ciudadanía número 170309301-1 y cédula tributaria número 099497, de nuestra libre voluntad acordamos constituirnos en Compañía de Trnasportes de Responsabilidad Limitada, la que laborará bajo la denominación de "Transportes Cangahua" Compañía Limitada, de acuerdo con la Ley de Compañías y con sujeción a los siguientes Estatutos: - T I T U L O P R I M E R O . - DE LA DENOMINACION. - OBJETIVO.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O .- La Compañía laborará bajo la denominación de Transportes "Cangahua" Compañía Limitada.- A R T I C U L O D O S . - El objetivo y fines de la Compañía que se constituye, es prestar el servicio público de transportes de pasajeros en buses, desde Cangahua a las ciudades de Otavalo y Quito, y a aquellos lugares que los competentes organismos de Tránsito la autoricen. - A R T I C U L O T R E S . - La Compañía "Transportes Cangahua" Compañía Limitada es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal lo establece en la parroquia Cangahua, Cantón Cayambe, - Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- A r t í c u l o c u a t r o . - La duración de la Compañía será de diez años a contarse de la fecha en que queda debidamente constituida con la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores periodos de tiempo, o



[Handwritten signature]

disolverse anticipa-damente cuando así lo resolviere la
Junta General de Socios en razón de sus intereses .-

TITULO SEGUNDO .- EL CAPITAL

**SOCIAL .- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
SOCIOS.- ARTICULO QUINTO .-** El capi-

tal de la Compañía es de CIENTO MIL SUERES (S/.100.000,00)

que se pagará en numerario, dividido en cien partici-

paciones de un mil sueres (S/. 1.000,00) de valor ca-

da una, equivalente a ^①catorce mil sueres al socio - -

^① Víctor Rodrigo Zaldumbide Flores; catorce partici -

paciones de un mil sueres (S/. 1.000,00) cada una,

equivalente a catorce mil sueres al socio Segundo

^② Neptalí Esurieta Flores; diez y seis participaciones

de un mil sueres (S/. 1.000,00) de valor cada una, -

equivalente a diez y seis mil sueres al socio ^③Jorge

Humberto Pérez Aguirre; catorce participaciones de

un mil sueres (S/. 1.000,00) de valor cada una, e -

quivalente a catorce mil sueres al socio ^④Dionisio -

Pacheco Chimarro; catorce participaciones de un mil

sueres (S/. 1.000,00) de valor cada una, equivalen -

te a catorce mil sueres al socio ^⑤César Flores To -

rres; catorce participaciones de un mil sueres - - -

(S/. 1.000,00) de valor cada una, equivalente a ca -

torce mil sueres al socio ^⑥Fausto Belisario Flores -

Pérez; y catorce participaciones de un mil sueres -

(S/. 1.000,00) de valor cada una, equivalente a ca -

torce mil sueres al socio ^⑦Ruperto Gonzalo Flores -

Pérez, de las cuales de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo ciento tres de la Ley de Compañías vigente,

todos y cada uno de los suscriptores han pagado el -

-cincuenta por ciento (50%) ^{y el resto} se comprometen a pagarlo

en el plazo de doce meses, a contarse de la fecha -

legal de constitución de la Compañía. - La Compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación,

en el cual constará su carácter no negociable y el nú-

mero de participaciones que por su aporte le corres-

ponden.- A R T I C U L O S E X T O / o Las parti-

cipaciones de los socios en la Compañía de Transportes

"Cangahua" Compañía Limitada son transferibles por ac-

to entre vivos en beneficio de otro u otros socios de

la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consen-

timiento unánime del capital social. - La cesión se

hará como lo determina el artículo ciento quince, in-

ciso segundo de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

S E P T I M O . - Para proceder al aumento o dismi-

nución del capital, será necesaria la aprobación --

de la Junta General de Socios, cuyas resoluciones se

tomarán por mayoría de votos del capital, en primera

convocatoria, pero en el caso de disminución se obser-

vará lo dispuesto en el artículo ciento trece de la

Ley de Compañías en vigencia, teniendo expresamente

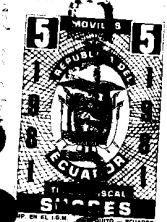
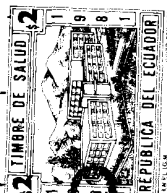
los socios derechos preferentes al aumento. - A R T I -

C U L O O C T A V O . - La Compañía de acuerdo con

la Ley formará su fondo de reserva legal equivalente

por lo menos al veinte por ciento del capital social,

segregando anualmente para este objeto un cinco por --



1 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas. - A R-

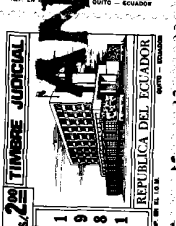
2 T I C U L O N O V E N O .- En cuanto a los derechos
3 y obligaciones de los socios así como a sus responsa-
4 bilidades , se estará de acuerdo a lo dispuesto en el
5 párrafo cuarto, Sección Quinta de la Ley de Compañías.-

6 T I T U L O T E R C E R O . - A D M I N I S T R A -
7 C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I -
8 C U L O D E C I M O . - La Compañía tendrá los si -

9 guientes organismos administrativos : a) La Junta Ge-
10 neral; b) El Presidente; y c) El Gerente. ~~d) El Vicepresidente~~

11 C U L O O N C E . - La Junta General formada por
12 los socios , legalmente convocados y reunidos, se en -
13 tenderá válidamente constituida cuando concurrieren
14 a ella un número de socios que representen las dos -
15 terceras partes del capital social por lo menos, en
16 primera convocatoria.- Si por cualquier razón no se
17 integrare esta Junta General en la primera convocato-
18 ria, se procederá a convocar una segunda, y en ella -
19 la Junta General se integrará con el número de socios
20 presentes. - La Junta General se reunirá ordinariamen-
21 te, por lo menos una vez al año, dentro de los tres - -
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
23 nómico de la Compañía y extraordinariamente en la é-
24 poca que fuere convocada. La convocatoria se realizará
25 por medio de una comunicación, firmada por el Gerente
26 por su propia iniciativa o por petición del socio o so -
27 cios que representen por lo menos el diez por ciento
28 del capital social . - La convocatoria será mediante co-

1 municación escrita dirigida al domicilio de cada uno
 2 de los socios con ocho días de anticipación al día
 3 señalado para la reunión. - En las Junta Generales Or-
 4 dinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tra-
 5 tarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria,
 6 bajo sanción de nulidad. - Los socios podrán concurrir
 7 personalmente o por medio de un representante, en cu-
 8 yo caso la representación se conferirá por escrito y
 9 en carácter especial para cada Junta, a no ser que el
 0 representante ostente poder legalmente conferido. - ARTI-
 1 CULO DOCE. - La Junta General constituye el supremo
 2 organismo de la Compañía y sus decisiones obligan a to-
 3 dos los socios, sin perjuicio del derecho de impugna-
 4 ción, de acuerdo con la Ley. - A R T I C U L O T R E-
 5 C E. - La Junta General tomará sus resoluciones por
 6 mayoría de votos del capital social concurrente. - ARTI-
 7 CULO CATORCE. - La Junta General estará presidida por
 8 el Presidente y al faltar éste, por cualquier socio -
 9 designado por la Junta; como Secretario actuará el Ge-
 0 rente o una persona especialmente designada para el e-
 1 fecto de entre los mismos socios, en calidad de Secre-
 2 tario Ad-hoc. - A R T I C U L O Q U I N C E. - Co-
 3 rresponde a la Junta General: a) Elegir y remover por
 4 causas legales al Presidente de la Compañía; quien -
 5 durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegi-
 6 do; en caso de ausencia temporal o definitiva, lo reem-
 7 plazará el Gerente. - b) Elegir y remover por causas -
 8 legales al Gerente y quien lo reemplace en caso de au-



sencia temporal o permanente, pudiendo ser reelegido, su nombramiento durará un año.- Para ello tendráse en cuenta que tanto el Presidente como el Gerente tienen facultades de tipo económico conjuntas, lo que obligaría a considerar el nombramiento de un tercer administrador que, en este caso sería el V I C E P R E S I D E N

T E c) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; d) Conocer el balance y aprobar el reparto de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Fijar la remuneración del gerente y más funcionarios de la Compañía; g) Reformar los Estatutos; h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; i) Ejercer todas las demás atribuciones que según la Ley y los presentes Estatutos no están contempladas a otra autoridad de la Compañía y en general las que determina el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías en vigencia. - A R T I C U L O D I E Z Y

S E I S. - Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General y, todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de cinco mil sucres, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él; d) Llevar el control y la cuenta de los fondos de la Compañía, sobre todo de los de-

1 pósitos bancarios, bajo la responsabilidad del Presi -
 2 dente y Gerente; y, e) Cuidar de la ejecución y cum -
 3 plimiento de las resoluciones de la Junta General . -

4 A R T I C U L O D I E Z Y S I E T E / - El

gerente de la Compañía será nombrado por la Junta Ge -
 neral de Socios, durará un año en sus funciones, pu -
 diendo ser reelegido.- A R T I C U L O D I E Z Y

6 O C H O /- El Gerente es el representante legal de
 7 la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y go -
 8 zará de todas las demás facultades constantes en la
 9 Ley de Compañías, a las que expresamente se hace re -

10 ferencia en estos estatutos. - A R T I C U L O D I E Z

11 Y N U E V E. - Son atribuciones del Gerente: a)

12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 13 General; b) Administrar y gestionar todos los nego -

14 dos de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con
 15 el Presidente actos y contratos u obligaciones que

16 excedan de cinco mil sucres en cada caso, sin per -

17 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley

18 de Compañías; d) En general, conducir la administra -

19 ción de los negocios de la sociedad de acuerdo con las
 20 facultades que provengan de la Ley y los presentes es -

21 tatutos, pudiendo en consecuencia manejar el giro de

22 los negocios sociales ordinariamente; llevar los fon -

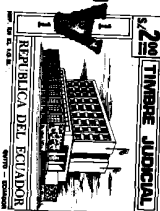
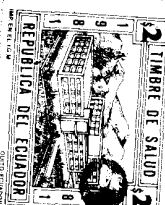
23 dos de la Compañía; e) Suscribir y endosar pedimento

24 de aduana, documentos de control de cambio del Banco

25 Central del Ecuador y en general toda clase de documen -

26 tos de instituciones públicas y privadas; f) Confe -

27
 28



rir poderes general o especiales , que tengan relación con

los negocios sociales de la Compañía.- Para los poderes

generales se estará a lo que resuelva la Junta General;

g) Presentar a la Junta General el balance anual y los

balances parciales cuando lo requiera, fijando al mis-

mo tiempo la forma de reparto de utilidades, fondos -

de reserva etcétera; h) Convocar a la Junta General de

Socios, ordinaria y extraordinariamente; i) Ejercer

las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y los

presentes estatutos ; j) Nombrar y remover legalmente

a los empleados que fueren necesarios; k) Autorizar

con su firma los certificados de aportación de los so -

cios, conjuntamente con el Presidente; y, l) El Ge -

rente obligará a la Compañía con todas las facultades

que a este respecto determina la Ley y estos estatutos,

gozará en consecuencia, además de todas las facultades

constantes para los mandatarios oficiales que determi-

na el Código de Procedimiento Civil, con excepción de

compromete el juicio en árbitros o desistir del pleito,

para este caso necesita la autorización de la Junta -

General.- A R T I C U L O V E I N T E / - La Junta

General Ordinaria y Extraordinaria deberá nombrar uno

o más fiscalizadores , para el estudio y análisis del

movimiento financiero de la Compañía, así como de las

gestiones del Gerente de ella, en cada caso. Sus in -

formes deberán ser conocidos por la Junta General, la

misma que deberá pronunciarse al respecto.- Son obliga-

torias por lo menos dos fiscalizaciones al año, debien-

do sujetarse a las disposiciones del Capítulo Diez, Sec-

ción Sexta de la Ley de Compañías. - A R T I C U L O

V E I N T I U N O . - En cuanto a la disolución y liqui-
dación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la
Sección Quinta, párrafo siete y secciones once y doce
de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta Ge-
neral si se nombran liquidadores o actúa como tal el

Gerente. - A R T I C U L O V E I N T I D O S . - El

año económico comenzará el primero de enero y terminará

el treinta y uno de diciembre de cada año. - T I T U L O

C U A R T O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E -

R A L E S . - A R T I C U L O V E I N T I T R E S . -

Los permisos de operación concedidos por autoridad com-

petente, para el servicio de transporte público de pa-

sajeros en el territorio de la República, ya sea que

los titulares de aquellos permisos sean personales, na-

turales o jurídicas, no se expiden a título de propie-

dad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso

de préstamo, arriendo, cesión o venta. - Cuando el ti-

tular del permiso haya perdido su condición de socio

de la Compañía de Transportes "Cangahua Compañía Límita-

da", o por cualquier motivo haya dejado de hacer uso

de esta concesión estatal, el permiso de operación re -

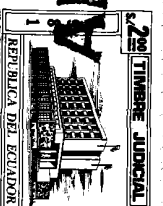
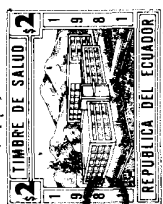
vierte a la Dirección Nacional de Tránsito, la cual -

podrá disponer de éste, considerando las necesidades

del servicio público. - A R T I C U L O V E I N T I -

C U A T R O . - La Compañía y sus socios se comprome-

ten a cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos de --



Tránsito y Transportes Terrestres, y se someterán a la dis-
posiciones que dicten el Consejo Superior Nacional de

Tránsito, la Dirección Nacional de Tránsito y sus Je-
fatura Provinciales. - A R T I C U L O V E I N T I -

C I N C O / - Los socios que no sean choferes profe-
sionales , para la - conducción de sus vehículos con -
tratarán los servicios de profesionales en el ramo.- A R

T I C U L O V E I N T I S E I S . - La reforma de
sus estatutos, la admisión de nuevos socios, el aumen-
to o cambio de unidades, la variación de servicios y
más actividades del transporte , efectuará la Compa-
ña previo conocimiento, estudio e informe favorable
de la Dirección Nacional de Tránsito. - A R T I --

C U L O V E I N T I S I E T E . - Las tarifas y fle-
tes a cobrarse por la prestación de servicios por parte
de la Compañía , serán determinados por el Consejo - -

Superior Nacional de Tránsito.- A R T I C U L O V E I N -
T I O C H O .- En todo lo que no estuviere dispuesto

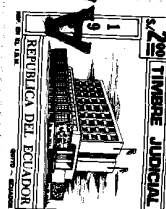
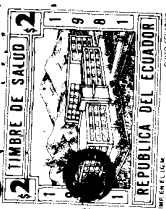
en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad
a la Ley de Compañías en actual vigencia, y a las de-
más Leyes de la República. - T I T U L O Q U I N T O .-

D I S P O S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S .-
P R I M E R A . - Nómbrase en calidad de Presidente

de la Compañía al señor Víctor Zaldumbide Flores, y
al señor Jorge Humberto Pérez A., como Gerente, quie-
nes solicitarán a la Superintendencia de Compañías

la correspondiente autorización de constitución de la
nombrada Compañía, luego para obtener la inscripción en

el Registro Mercantil, y en general la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento de la Compañía. - S E G U N D A . - En un plazo no mayor de treinta días, a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura, la Gerencia estructurará los reglamentos especiales tanto de trabajo, como de caja, que deberán ser observados por la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. - (Firmado) Doctor Guillermo Jijón Velasco, abogado.- Matrícula número doscientos sesenta y cuatro. - Azuay. - (Hasta aquí la minuta). - Se agregan a este contrato los estatutos aprobados por la Dirección Nacional de Tránsito y el comprobante conferido por el Banco sobre el depósito del dinero hecho por los otorgantes en cumplimiento de la Ley. - Además se agrega el comprobante de pago del Impuesto a los Timbres.- Leída que fue esta escritura, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. - De todo lo que doy fe. - (Firmado) Víctor R. Zaldumbide . - Fausto B. Flores P. - Jorge H. Pérez A. - César Flores T. - Dionicio Pacheco . - S. N. Isurieta. - Gonzalo Flores P. - El Notario, Gonzalo León E". - "Oficio número 80-123-R-DNT. - República del Ecuador . - Policía Nacional.- Dirección Nacional de Tránsito. - Quito, nueve de julio de mil novecientos ochenta. - La Dirección Nacional de Tránsito, de conformidad con el artículo tres del Decreto Supremo número ciento cator-



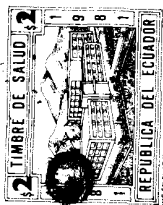
ce , publicado en el Registro Oficial número veintiuno de
fecha veinte de julio de mil novecientos setenta, con
el artículo catorce , numeral trece de la Ley de Tránsito vigente, y vista la petición formulada por los señores directivos de la Compañía "Cangahua Limitada", requiriendo informe previo a la constitución jurídica procedió al estudio del expediente y los informes que se citan a continuación: - UNO.- Informe de la Sección Asesoría Jurídica número ciento tres-AJ-DNT, de diez y seis de abril del año en curso, que dice: - Uno.- Analizados los documentos , encontramos: a) Solicitud en la que requiere el informe previo favorable a la Constitución Jurídica de la Entidad; b) Acta Constitutiva de la que se desprende que en la Parroquia Cangahua , - Cantón Gayambe, Provincia de Pichincha, el doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, se reúnen en Asamblea General los señores Víctor Rodrigo Zaldumbide, Segundo Neptalí Izurieta Flores, Jorge Humberto Pérez Aguirre y César Flores Torres, y deciden constituir una Compañía de responsabilidad limitada. - c) El Estatuto, documento que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil, y especialmente Ley de Compañías, mas, para que tengan vigencia las de tránsito , es necesario que en su redacción se tomen en cuenta las siguientes observaciones: - En el artículo dos, - suprimase las palabras "y de carga en camiones". - En el artículo veintiseis, suprimase las palabras "la

reforma de sus estatutos". - d) Plan inicial de Trabajo;

Al respecto el señor Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha, mediante oficio número 79-534-JPTP, de treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, emite su informe favorable;- e) Certificado de Depósito de capital de integración de la Compañía; - f) Certificados de ser choferes profesionales y propietarios de vehículos; - g) Certificados de antecedentes personales; h) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y tributaria de los socios. - Dos. - Previa la revisión de que

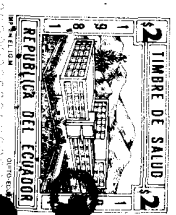
los vehículos reúnen las condiciones de comodidad y seguridad para el transporte público de pasajeros, puede comisionarse al señor Jefe Provincial de Tránsito de Pichincha, para que los matricule en el servicio de alquiler, y efectuado que sea, envíe a esta dependencia la correspondiente certificación. - D O S. - Informe de la Sección Planificación 80-201-SPE-DNT, de veintisiete de junio de mil novecientos ochenta, que

dice: - Uno.- Presentan certificaciones y otorgadas por la Jefatura Provincial de Tránsito de Pichincha y la Sección Archivo y Estadística de la Dirección Nacional de Tránsito, mediante las cuales se conoce que los siguientes señores profesionales y propietarios de vehículos: - Víctor Rodrigo Zaldumbide F., Segundo Neptalí Isaurieta F., Jorge Humberto Pérez Aguirre, César Flores Torres, Ruperto Gonzalo Flores P., Dionicio Pacheco Chamarro, Fausto Belisario Flores. - Dos. - Su finalidad es prestar el servicio público de transporte de pa-



1 sajeros en buses, desde Cangahua a Otavalo y Quito, y a -
2 aquellos lugares que los competentes organismos de Trán-
3 sito la autoricen. - Tres. - Al respecto debo indicar
4 que el señor Fausto Belisario Flores presenta certi-
5 ficación que le acredita ser propietario de un camión,
6 el mismo que deberá cambiarlo con bus para el trans -
7 porte de pasajeros. - Cuatro. - A excepción del per -
8 teneciente al señor Jorge Humberto Pérez Aguirre, el
9 resto posee vehículos de modelos mayores de cinco años,
10 en tal virtud la Dirección Nacional de Tránsito deberá
11 darles el plazo de seis meses para que cambien el
12 modelo de sus unidades. - Cinco. - Según certificación
13 otorgada por la Jefatura Provincial de Tránsito de Pi-
14 chincha, con oficio número ochenta y mil seiscientos
15 ochenta y cinco-JPTP, de veintidos de abril del año
16 en curso se conoce que el lugar de estacionamiento lo
17 tienen en Cangahua en la Plaza Principal y en esta ciu-
18 dad circunvalando en la plaza Benalcázar.- En lo re -
19 ferente al estacionamiento en Cayambe, podría realizarlo
20 en la plaza principal. - En razón de las atribuciones
21 legales arriba puntualizadas, haciendo propio el cri-
22 terio de los mencionados informes, esta Dirección Na-
23 cional de Tránsito R E S U E L V E : U N O .- Emitir
24 el presente informe requerido por la Superintendencia
25 de Compañías para dar cumplimiento al artículo veinti-
26 seis de la Ley de Tránsito vigente y opinando favora-
27 blemente para que la Compañía de Transportes solici-
28 tante, pueda obtener su personería jurídica como Com-

1 pañia de Transportes solicitante, pueda obtener su
 2 personeria jurídica como Compañia de Transportes "Can -
 3 zahua", con sede en la parroquia de Cangahua, Cantón
 4 Cayambe, Provincia de Pichincha, debiendo tomarse en
 5 cuenta las rectificaciones y adiciones hechas en el es-
 6 tudio jurídico en sus estatutos. - D O S. - El Plan
 7 de Trabajo de la Compañia de Transportes "Cangahua",
 8 se limitará a la operación de sus unidades (buses); -
 9 debiendo tomarse en cuenta que para el incremento, cam-
 10 bio de socios y/o unidades, extensión de servicio de-
 11 berá contar previamente con resolución favorable de
 12 esta Dirección Nacional de Tránsito y sus Jefaturas
 13 Provinciales. - T R E S. - Las unidades de la Compa-
 14 ñia de Transportes "Cangahua", para poder operar no -
 15 deberán ser de un modelo anterior de cinco años a la
 16 fecha en que se encuentran prestando servicio; en tal
 17 virtud esta Dirección Nacional de Tránsito concede el
 18 plazo de seis meses a aquellos socios que no se atie-
 19 nen al presente numeral, para que cambien el modelo - -
 20 de sus unidades. - C U A T R O . - En lo referente a
 21 tarifas y fletes la Compañia se someterá a las regu-
 22 laciones que dictare el Consejo Superior Nacional de
 23 Tránsito. - Q U I N T O . - El permiso de operación
 24 definitivo se concederá a la Compañia, cuando sus -
 25 directivos presenten en esta Dirección Nacional de Trán-
 26 sito una copia certificada del reconocimiento de su
 27 Personería Jurídica como Cooperativa de Transportes,
 28 expedida por autoridad competente. - S E I S. - En ade-



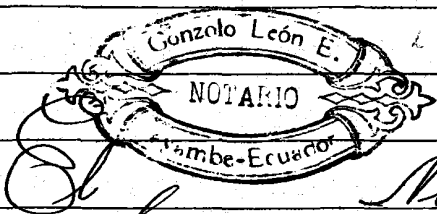
[Handwritten signature and scribbles]

1 lante la Compañía se someterá a la Ley, Reglamentos de Trán-
 2 sito , así como a las disposiciones que esta Dirección
 3 Nacional de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales de -
 4 Tránsito , dictaren para regular su operación en la --
 5 transportación de pasajeros. - Atentamente, Dios , Pa -
 6 tria y Libertad. - (Firmado) Coronel de Policía de Es-
 7 tado Mayor, Jaime Montenegro Tamayo, Director Nacional
 8 de Tránsito". - "F N F. - M E M O R A N D U M . - Ca -
 9 yambe, septiembre veintiseis de mil novecientos ochenta -
 10 ta. - C E R T I F I C A D O : - A petición verbal del
 11 interesado, el Banco Nacional de Fomento , Sucursal en
 12 Cayambe, certifica que la Pre-Compañía de Transportes
 13 Cangahua mantiene la cuenta ^{de} integración número un mil no -
 14 vecientos noventa, con el saldo de cincuenta mil sucres
 15 (S/. 50.000,00), cuya apertura se realizó el día de hoy
 16 veinte de noviembre de mil novecientos setenta y ocho . -
 17 Es todo lo que podemos informar en honor a la verdad. -
 18 Atentamente, (firmado) Jorge E. Lascano, -oficinista
 19 Dos.- Banco Nacional de Fomento- Sucursal Cayambe". - -
 20 "Nómina de Aportaciones al Banco: - Víctor Zaldumbide,
 21 siete mil sucres. - César Flores, siete mil sucres . -
 22 Jorge Pérez, ocho mil sucres. - Neptalí Izurieta, sie-
 23 te mil sucres.- Belisario Flores, siete mil sucres. -
 24 X Gonzalo Flores, siete mil sucres. - Dionicio Pacheco,
 25 siete mil sucres. - Total: cincuenta mil sucres . - -
 26 (Firmado) Víctor Rodrigo Zaldumbide, Presidente . - Fir-
 27 mado) Neptalí Izurieta Flores, Secretario". -Entre Líneas.-
 28 y, d) El Vicepresidente.- De.- Vale.- SE

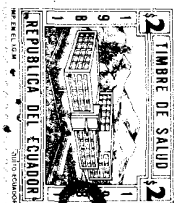
OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA CERTIFICADA, CON MI FIRMA Y SELLO, EN CAYAMBE, A

CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

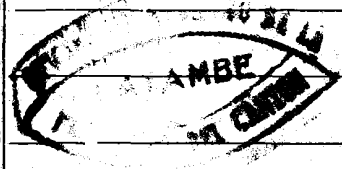


Gonzalo León E.



Certifico: que la primera copia referente a la presente escritura, se halla inscrita en la oficina de Registro de la Propiedad de este cantón, a folio 13 vuelta, Partida N° 4 del Registro Mercantil, tomo 23 y con esta misma fecha; diligencia que la he llamado, a cabo en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución N° R L 8169, de veintidos de abril del presente año.

Cayambe, Mayo 25 de 1981



El Registrador,
Alberto Rodríguez

Falta autenticación notarial de la escritura.